RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE PRORROGA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE "HOUSING, VIGILANCIA DE RED Y LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS, APLICATIVOS, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD, SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO", APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE 7 DE MARZO DE 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 7 de marzo de 2014 del Servicio Andaluz de Empleo, se encomienda a la empresa pública Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL), la ejecución de los servicios de "HOUSING, VIGILANCIA DE RED Y LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS, APLICATIVOS, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD, SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO".

SEGUNDO.- Para la financiación de las actividades se autorizó un presupuesto máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EURSO CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.838.150,61 €).

TERCERO.- Dicha Resolución contempla, en su Resolutorio QUINTO, que la Encomienda de Gestión tendrá una duración de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación a SANDETEL, quedando abierta la posibilidad de prórroga y/o ampliación de la misma por el período que se considerase necesario para la finalización de las actuaciones objeto de la encomienda. Todo ello, sin perjuicio de la vinculación de la encomienda a las disponibilidades presupuestarias.

CUARTO.- Con fecha 14 de marzo de 2014, se produce la notificación a SANDETEL.

QUINTO.- Con fecha 6 de marzo de 2015, se dictó resolución administrativa del Servicio Andaluz de Empleo por la que se ampliaba el plazo de ejecución de la citada encomienda hasta el 31 de mayo de 2015. Esta ampliación de plazo no supuso ningún incremento en el importe económico de la Encomienda de Gestión.

SEXTO.- Con fecha 27 de mayo de 2015, se dictó resolución administrativa del Servicio Andaluz de Empleo por la que se volvía a ampliar el plazo de ejecución de la encomienda hasta el 30 de junio de 2015. Esta ampliación de plazo no supuso ningún incremento en el importe económico de la Encomienda de Gestión.

SÉPTIMO.- El 28 de diciembre de 2014 se publica en el BOE la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido. El 27 de abril de 2015 se dicta Instrucción de de la Intervención General de la Junta de Andalucía en la que se indica que no estarán sujetos al impuesto los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con los artículos 4,1.n) y 24.6 del

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.

OCTAVO.- SANDETEL lleva realizando hasta la fecha, y de forma adecuada todas las tareas y servicios requeridos en esta encomienda. No obstante, se han producido desviaciones respecto a la planificación inicial de las actuaciones, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución de la misma para conseguir una adecuada ejecución de las actuaciones en curso. Sin que los retrasos descritos ni la premura por la finalización de los trabajos perjudique dicha calidad o la cobertura de la funcionalidad prevista.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente, a tenor de lo establecido en el artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que nos remite al artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo; en el Decreto 69/2013, de 2 de julio, que modifica el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; en el artículo 10.2.0) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; en el artículo 7.C) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y por lo establecido en el artículo 106.2.A) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 9.2.E) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, establece que corresponderá a la Dirección Gerencia "Todas aquellas (competencias) que le atribuyan los Estatutos, la normativa vigente y las que le sean delegadas". En virtud del Resolutorio primero. 2.A) de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (...) las encomiendas de gestión que puedan formalizarse por la Agencia.

TERCERO.- Según lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías y sus agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas.

TERCERO..- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Resolución de Concesión.

En su virtud, vistos los hechos acontecidos, así como los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Agencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Prorrogar la actual Encomienda de Gestión "HOUSING, VIGILANCIA DE RED Y LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS, APLICATIVOS, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD, SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO", por un periodo de 12 MESES, del 1 de julio de 2015 al 30 de junio del 2016.

SEGUNDO.- Para la financiación de esta Encomienda, se autoriza un presupuesto máximo de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO. (1.778.972,79 €). Dicho importe se consignará con cargo a la aplicación presupuestaria:

Año 2015 Año 2016 1139180000 G/32L/22204/00 1139180000 G/32L/22204/00 1.037.734,13 €

741.238,66 €

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Empresa Pública SANDETEL, S.A., para su conocimiento.

La presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en el artículo 117.1, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 8.2.a), 25, 45 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, a 30 de junio de 2015

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIRECTOR GERENT

(Resolució) de 22-09-1

BOJA 203 de 17-10-11

Antonio González Marín

CLF 041006848